



## Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 109 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

#### **57/212. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004**

*La Asamblea General,*

*Inspirándose* en los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el artículo 26 de la Declaración, en el que se dispone que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”, y recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, que recogen los objetivos de ese artículo,

*Recordando* la gran importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, a la educación en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando también* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

*Estimando* que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante medio para eliminar la discriminación sexista y para garantizar la igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

*Convencida* de que, para que cada mujer, hombre y niño realice su pleno potencial humano, es preciso que cobre conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Convencida también* de que la educación en la esfera de los derechos humanos debe abarcar más que el mero suministro de información y constituir, en cambio, un proceso amplio que dure toda la vida, por el cual los individuos, cualesquiera que sean su nivel de desarrollo y la sociedad en que vivan, aprendan a respetar la dignidad de los demás y aprendan también los medios y métodos de lograr ese respeto en todas las sociedades,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

*Reconociendo* que la educación en la esfera de los derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los programas de capacitación, divulgación e información cuidadosamente concebidos pueden tener un efecto catalizador en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover y proteger los derechos humanos e impedir que sean vulnerados,

*Convencida* de que la educación en la esfera de los derechos humanos contribuye a una concepción integral del desarrollo compatible con la dignidad de la mujer y el hombre de cualquier edad, que tiene en cuenta a los grupos más vulnerables de la sociedad, como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y los discapacitados,

*Afirmando* que la educación en la esfera de los derechos humanos es fundamental para cambiar las actitudes y el comportamiento basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y que esa educación es un factor determinante en la promoción, la difusión y la protección de los valores democráticos de la justicia y la equidad, que son esenciales para prevenir y combatir la propagación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como se reconoció en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001<sup>2</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la celebración en Madrid, del 23 al 25 de noviembre de 2001, de la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación,

*Observando con beneplácito* la labor de promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos que en todos los países del mundo realizan educadores y organizaciones no gubernamentales, así como diversas organizaciones intergubernamentales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* los resultados de las conferencias regionales sobre educación en materia de derechos humanos organizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebradas en Turku (Finlandia) en 1997, en Dakar (Senegal) en 1998, en Pune (India) en 1999, en Rabat (Marruecos) en 1999 y en México, D.F. (México) en 2001,

*Reconociendo también* la inestimable y creativa función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos, difundiendo información pública y emprendiendo actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades alejadas y rurales,

---

<sup>2</sup> A/CONF.189/12 y Corr.1.

*Consciente* de la aportación que puede hacer el sector privado a la ejecución, en todos los niveles de la sociedad, del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004<sup>3</sup>, y de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, mediante apoyo financiero a las actividades gubernamentales y no gubernamentales y sus propias iniciativas originales,

*Convencida* de que una mejor coordinación y una cooperación más estrecha a nivel nacional, regional e internacional podrían hacer más eficaces las actuales actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* que incumbe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la tarea de coordinar los correspondientes programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

*Observando con reconocimiento* la labor realizada hasta ahora por la Oficina del Alto Comisionado para fomentar el intercambio de información sobre la educación en materia de derechos humanos mediante la creación de una base de datos y la recopilación de recursos relacionados con esa cuestión, así como para divulgar información sobre los derechos humanos mediante su sitio en la Web<sup>4</sup>, sus publicaciones y sus programas de relaciones externas,

*Observando con beneplácito* la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de seguir ampliando el proyecto titulado “Ayuda conjunta a comunidades”, iniciado en 1998, que se financia con contribuciones voluntarias y tiene por objetivo proporcionar pequeños subsidios a organizaciones comunitarias y locales que realicen actividades de carácter práctico en el contexto de los derechos humanos,

*Observando también con beneplácito* otras actividades de información pública en la materia realizadas por las Naciones Unidas, entre ellas la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y la aplicación y el seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derecho Humanos<sup>5</sup>, el proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Hacia una cultura de paz”, y el Marco de Acción de Dakar, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación<sup>6</sup> que, entre otras cosas, reafirmó el papel encomendado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de coordinar la labor de los asociados en la “Educación para Todos” y mantener el impulso colectivo en la tarea de garantizar una educación básica de calidad,

*Reconociendo* la utilidad que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen en la educación en materia de derechos humanos para promover el diálogo y la comprensión de esos derechos y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito iniciativas como el “CyberSchoolBus”<sup>7</sup> y “La juventud opina”<sup>8</sup>, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

<sup>3</sup> A/51/506/Add.1, apéndice.

<sup>4</sup> www.unhchr.ch.

<sup>5</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>6</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000*, París, 2000.

<sup>7</sup> Véase www.un.org/Pubs/CyberSchoolBus/humanrights.

<sup>8</sup> Véase www.unicef.org/voy.

*Recordando* la evaluación mundial de mitad de período de los avances hechos hacia el logro de los objetivos del Decenio, realizada por la Oficina del Alto Comisionado en cooperación con las demás entidades principales que participan en las actividades del Decenio, incluida en el informe correspondiente que la Alta Comisionada le presentó en su quincuagésimo quinto período de sesiones<sup>9</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004<sup>10</sup>, así como de las actividades de información pública llevadas a cabo en la materia;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan la formulación de estrategias nacionales generales, participativas y sostenibles respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos y a que impartan y afiancen, como prioridad en su política educacional, conocimientos de derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica;

3. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de ejecutar el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004<sup>3</sup>, y de realizar actividades de información pública en la materia, que se indican en el informe de la Alta Comisionada;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción, en particular:

a) Fomentando, según lo permitan las circunstancias del país, el establecimiento de comités nacionales de representación amplia para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encarguen de formular planes de acción nacionales generales, eficaces y sostenibles sobre educación e información en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación mundial de mitad de período del Decenio y las directrices relativas a esos planes de acción que impartió la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>11</sup>;

b) Haciendo participar a las organizaciones no gubernamentales comunitarias nacionales y locales en la ejecución de sus planes de acción nacionales y alentándolas y prestándoles apoyo en la tarea;

c) Iniciando y llevando a cabo programas culturales y educativos que tengan por objeto combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y respaldando y llevando a cabo campañas de información pública y programas específicos de capacitación en el ámbito de los derechos humanos, tal como se pidió con insistencia en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>2</sup>;

5. *Alienta* a los gobiernos a que, en el marco de sus planes de acción nacionales sobre educación en materia de derechos humanos, consideren la posibilidad de:

---

<sup>9</sup> A/55/360.

<sup>10</sup> A/57/323.

<sup>11</sup> A/52/469/Add.1 y Corr.1.

a) Establecer centros de recursos y capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público y dedicados a la investigación y la capacitación de instructores que tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con los niños y el género;

b) Preparar, recopilar, traducir y difundir publicaciones de educación y capacitación sobre los derechos humanos;

c) Organizar cursos, conferencias, seminarios y campañas de información pública y prestar asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica patrocinados a nivel internacional para la educación y la información pública sobre los derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados a que, cuando a nivel nacional existan centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público, fomenten su capacidad de apoyar los programas de educación e información pública sobre los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que, según lo permitan las circunstancias del país, den prioridad a la difusión, en los idiomas autóctonos y del país, según corresponda, de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>12</sup> y otros instrumentos de derechos humanos, material didáctico y manuales de capacitación en la materia, incluida la información sobre los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos de denuncia, así como de los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, y a que proporcionen información y enseñanza en esos idiomas sobre las formas prácticas en que podrían utilizarse las instituciones y los mecanismos nacionales e internacionales para lograr la observancia efectiva de dichos instrumentos;

8. *Alienta* a los gobiernos a que sigan apoyando mediante contribuciones voluntarias la labor de educación e información pública que realiza la Oficina del Alto Comisionado en el marco del Plan de Acción;

9. *Pide* al Alto Comisionado que siga coordinando y armonizando las estrategias relativas a la educación y la información en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la ejecución del Plan de Acción, en colaboración, entre otros, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que procure lograr un máximo de eficacia y eficiencia en la recopilación, el uso, el procesamiento, la gestión y la distribución de la información y el material didáctico sobre los derechos humanos, incluso por medios electrónicos;

10. *Alienta* a los gobiernos a que sigan contribuyendo al desarrollo del sitio de la Oficina del Alto Comisionado en la Web<sup>4</sup>, en particular respecto de la divulgación de material e instrumentos para la enseñanza en materia de derechos humanos, y a que mantengan y amplíen los programas de publicaciones y relaciones externas de la Oficina;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe apoyando la labor de educación e información de los distintos países en la esfera de los derechos humanos mediante su programa de cooperación técnica en la materia, incluida la organización de cursos de capacitación y actividades de educación entre iguales, y la elaboración de material de formación específicamente destinado a profesionales, así como la difusión de material informativo sobre los derechos humanos como

---

<sup>12</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

componente de los proyectos de cooperación técnica, a que continúe desarrollando su base de datos y compilación de recursos sobre educación en materia de derechos humanos y a que siga observando la evolución de la educación en esta esfera;

12. *Insta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que continúe utilizando los centros de información de las Naciones Unidas para la difusión oportuna, dentro de sus zonas de actividad, de información básica y material audiovisual y de consulta sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que, para tal fin, se asegure de que los centros de información cuenten con cantidades suficientes de ese material;

13. *Subraya* la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Información Pública colaboren estrechamente en la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, y de que armonicen sus actividades con las de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto del proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” y con el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes respecto de la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario;

14. *Invita* a los organismos especializados y a los programas y fondos competentes de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo, dentro de su respectivo ámbito de competencia, a la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública y a que cooperen y se coordinen entre sí y con la Oficina del Alto Comisionado en esa tarea;

15. *Alienta* a los órganos, organismos y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, y a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que impartan capacitación sobre derechos humanos a todos los funcionarios de las Naciones Unidas;

16. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, cuando examinen los informes de Estados partes, insistan en las obligaciones de dichos Estados en cuanto a la educación en materia de derechos humanos y a que así lo hagan constar en sus observaciones finales;

17. *Alienta* a todos los mecanismos competentes de la Comisión de Derechos Humanos, es decir, los grupos de trabajo, los relatores especiales, los representantes y los expertos, a que incluyan de forma sistemática en sus informes una sección dedicada específicamente a la educación en materia de derechos humanos, en consonancia con su mandato, y a que incorporen esa cuestión como tema del programa de sus reuniones anuales, con el fin de incrementar su contribución al respecto;

18. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales y a las organizaciones intergubernamentales, en particular las que se ocupan de las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes, la mujer, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la educación, la atención de la salud y el medio ambiente, y a todos los demás grupos interesados en la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas, el sector privado y los medios de difusión, a que emprendan actividades

concretas de educación dentro y fuera del sistema escolar, incluidos actos culturales, por su cuenta o en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con la ejecución del Plan de Acción;

19. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las iniciativas encaminadas a incluir a representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la infancia y la juventud en las delegaciones nacionales participantes en conferencias y cumbres mundiales y en otras reuniones, así como la labor de las organizaciones no gubernamentales y los organismos intergubernamentales en las reuniones paralelas de organizaciones no gubernamentales y juveniles, como un componente importante de la educación en materia de derechos humanos;

20. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que estudien la posibilidad de que todos los asociados que corresponda, incluidos el sector privado, las instituciones de desarrollo, comerciales y financieras, y la prensa, presten apoyo y aporten contribuciones a la educación en la esfera de los derechos humanos y a que recaben la cooperación de dichos asociados en la tarea de formular estrategias relativas a la educación;

21. *Alienta* a las organizaciones regionales a que preparen estrategias para lograr una difusión más amplia del material de educación sobre derechos humanos a través de las redes regionales y a que elaboren programas especiales para cada región a fin de conseguir la máxima participación de las entidades nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en los programas de educación en la esfera de los derechos humanos;

22. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales a que, previa solicitud, presten asistencia para facilitar la colaboración entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a nivel nacional;

23. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga ejecutando y amplíe el proyecto denominado “Ayuda conjunta a las comunidades” y que considere otros medios adecuados de apoyar las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos, incluidas las realizadas por organizaciones no gubernamentales;

24. *Pide* al Alto Comisionado que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en las actividades de información pública y educación en la esfera de los derechos humanos, y que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002